



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 587-2021-R.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 707-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 13 de octubre de 2021, mediante el cual el señor Rector solicita la designación de la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS, como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en el Art. 100° numeral 100.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, 100.3.1 literal a) Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, conforme establecen en el Art. 100° numeral 100.3.1 de la norma estatutaria, concordante literal a) del ítem 1.1 del numeral 1 del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU; así como con el numeral 03.1 del Art 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, las Unidades que dependen de la Oficina de Asesoría Jurídica son: a. Unidad de Asuntos Académicos, y b. Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, con Resolución N° 011-2021-R del 11 de enero de 2021, se designó, con eficacia anticipada, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, por Resolución N° 383-2021-R del 01 de julio de 2021, en el numeral 1° resuelve “*ENCARGAR, a la servidora administrativa contratada Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 367-2021-OAJ-UNAC (Expediente N° 01093723) recibido el 13 de octubre de 2021, manifiesta que con Resolución N° 383-2021-R de fecha 01 de julio se resuelve encargar a su persona como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2021, en su calidad de servidora administrativa contratada como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos- F3; sin embargo se ha podido verificar que no se ha emitido la resolución de designación en dicha jefatura desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2021; por lo que solicita se regularice tal acto emitiéndose la resolución rectoral correspondiente, pues es bajo el cargo de Jefa de Unidad que se me encarga la dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, en razón que para este último cargo no existe plaza orgánica;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Rector (e) en atención al Oficio N° 367-2021-OAJ-UNAC dispone emisión de la Resolución Rectoral designando a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el nivel remunerativo F-3, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 367-2021-OAJ-UNAC del 12 de octubre de 2021; al Oficio N° 707-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 13 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, como **Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3 con Registro N° 000038, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

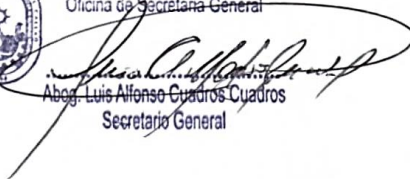
Oficina de Secretaría General

- 2° **ESTABLECER** que la indicada Jefa, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice semestralmente una evaluación a la citada Jefa a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesadas.